ote mes, pueda ala obranza con la ma
actividad, Vmitiendo ynde luego a esta Thesore
el importe ô los primeros tercios, por lo
suma falta, que hace para las vrgencia
del Real.

Dios gue a S.M. m.s a. Murcia a
8 de Agosto de 1790.

P.D.

Antetodas cosas, Sin la menor dilacion, Sehan de enbiar estos dos mil Seiscientos treze rr, y treinta dos mrs por resto deste contribuyente de 1787, 1788, y 1789 ——

Blas Ramirez

A la Real Justicia ola Villa de Tehesor-